



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° ~~187~~-2020-MPM/A

Moyobamba, 12 OCT '20

**VISTO:**

Resolución de Alcaldía N° 454-2020-MPM/A, de fecha 22 de setiembre del 2020; Informe N° 048-2020-MPM/GDT/SGEPOP/MARL, de fecha 25 de setiembre del 2020; Nota Informativa N° 856-2020-MPM-GDT/SGEPOP, de fecha 25 de setiembre del 2020; Nota Informativa N° 1153-2020-MPM-GDT, de fecha 25 de setiembre del 2020; Informe N° 119-2020-MPM/GAF/OL, de fecha 29 de setiembre del 2020; Nota Informativa n° 70-2020-MPM/GAF, de fecha 29 de setiembre del 2020; Proveído de fecha 29 de setiembre del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que: “42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2020-MPM/A

aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. **42.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección".

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar las indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". Asimismo, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que: "el caso de ejecución y consultoría de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar las indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación". Concordante con lo señalado en el numeral 34.1 el literal a) del numeral 34.2, señala que: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".

Que, mediante Nota Informativa N°2220-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 05 de octubre del 2020, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite certificación de crédito presupuestal, para la elaboración de pre inversión del proyecto denominado "Creación del Terminal Terrestre del Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba-San Martín, según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS  
RUBRO : 0007  
META : 0038  
CERTIFICACION : 3055

| CLASIFICADOR | DETALLE                  | IMPORTE           |
|--------------|--------------------------|-------------------|
| 26.81.21     | ESTUDIO DE PRE INVERSION | 197,500.00        |
| TOTAL        |                          | <b>197,500.00</b> |

Que, mediante Informe N°121-2020-MPM/GAF/OL, de fecha 07 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración y finanzas, la aprobación de expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto "Creación del Terminal Terrestre del Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba-San Martín;

Que, mediante Nota Informativa N°75-2020-MPM-GAF, de fecha 07 de octubre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto "Creación del Terminal Terrestre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2020-MPM/A

del Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba-San Martín; cuyo valor referencial es de S/ 197,500.00 (ciento noventa y siete mil quinientos con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley ; correspondiente a un procedimiento de selección de adjudicación simplificada – servicios;

Que, mediante proveído de fecha 08 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución de alcaldía.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Creación del Terminal Terrestre del Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba-San Martín, según detalle:

|                            |   |
|----------------------------|---|
| Objeto                     | Servicios   |
| Tipo de Procedimiento      | Adjudicación simplificada   |
| Valor Estimado             | S/ 197,500.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley |
| Sistema de Contratación    | Suma Alzada   |
| Fuente de Financiamiento   | Recursos por operaciones oficiales de crédito- CCP N°3055-2020  |
| Proceso de Estandarización | No Aplica   |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
ALCALDIA  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE